



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 04/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500706781



20165500706781

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA**  
**CALLE 18 No. 10 - 48 BARRIO FATIMA**  
**POLICARPA - NARINO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31931** de **19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 31931 del 19 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con N.I.T **814004264-9**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. 814004264-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **205291** de fecha **14 de junio de 2015** impuesto al vehículo de placa **TFP077** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA** Identificada con el NIT. **814004264-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

**RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. **814004264-9**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

*"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>205291</b>	<b>14 de junio de 2015</b>	<b>TFP077</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **205291** de fecha **14 de junio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA** identificada con NIT. **814004264-9**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con NIT. **814004264-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) *Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.* (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. 814004264-9

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con NIT. 814004264-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, identificada con NIT. 814004264-9, con domicilio en la ciudad de **POLICARPA / NARIÑO**, en la **CALLE 18 NO 10-48 BARRIO FATIMA**, teléfono **7200063**, correo electrónico **TRANSPOLICARPA@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los

**RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA.** con N.IT. 814004264-9

artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 31931 del 19 JULIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 31931 Del 19 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA-COOTRANSPOLICARPA LTDA**, con N.IT. 814004264-9

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 205291

1. FECHA Y HORA

15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
14	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
VIA PASTELERA - Pto. N. 93500 Pastambuco

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE INFRACCIÓN  
Barrido  
6. SERVICIO  
PARTICULAR  
7. ROLLO X

7. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

ALTERNIVO	CAMION
BIEN	MARQUEADO
BIEN	VELOCIDAD
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CARROPIA	X OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC 1085261536  
LICENCIA DE CONDUCTOR  
S 2001 - 10621144C1  
EXPIRENCIA  
08-02-2013  
VALIDA  
08-02-2016  
NOMBRES Y APELLIDOS  
Vicente Aldemar Cardona N.  
DIRECCION  
Calle No 18E-79  
TELEFONO  
3107300000

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
Oscar Rafael Romero

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
Coop de Transportadores Santitas de Bogotá

12. LICENCIA DE TRANSITO  
10006176914

13. TARJETA DE OPERACION  
0795457 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE  
NOMBRES Y APELLIDOS: Jefferson Cabrera Velasco  
CARGO: SETRA - PENAL  
CÉDULA: 092543

15. INMOVILIZACIÓN

PLACA	TARJETA	PLACA DE PLACA

16. OBSERVACIONES  
Se presenta presentador Extructo de Contrato No 37809  
6814201590630096 donde figura como contratista  
logística transporte y mantenimiento S.A.S. y tras  
haber al Sr. Vicente Cardona Cardona quien posee  
C.C. 48.393.681 quien da cuenta de su actividad

22. ESTE INFORME SE TIENE QUE ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EN LA AGENCIA CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

17. FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

18. FIRMA DEL CONDUCTOR: Vicente Cardona  
C.C. 1085261536

19. FIRMA DEL TESTIGO

20. FIRMA DEL AGENTE DE REGISTRO

21. AUTORIDAD DE TRANSITO

Se debe diligenciar el extructo de Contrato de Arrendamiento de Vehículo con el conductor cuando el contrato es particular.

Se debe diligenciar el extructo de Contrato de Arrendamiento de Vehículo con el conductor cuando el contrato es particular.





# COOTRANSPOLICARPA LTDA.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ - MADRIGAL POLICARPA LTDA.

NIT 814.004.264-9

OFICINA: CALLE 18 No. 10 - 48 - B/ FÁTIMA - TELEFAX: +57 - (2) 7200063 - SAN JUAN DE PASTO

e-mail: tescootranspolicarpa@yahoo.es

				<b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>					
<b>FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL</b> No. 352006814201500650076									
<b>COOTRANSPOLICARPA LTDA. NIT. 814004264-9</b>									
<b>CONTRATO No.</b> 0065									
<b>CONTRATANTE :</b> LOGISTICA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES S.A.S				<b>NIT.</b> 900 696 117-8					
<b>OBJETO DEL CONTRATO :</b>		PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS DE TRABAJO.							
<b>ORIGEN - DESTINO :</b>		PASTO-YACUANQUER-CONSACA-TANGUA-TUQUERRES-ILES-PUERRES-CORDOBA-IPIALES PUPIALES-GUACHUCAL-CUMBAL Y VICEVERSA.							
<b>CONVENIO</b>		<b>CONSORCIO</b>		<b>UNION TEMPORAL</b>		<b>CON :</b>			
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>									
<b>FECHA INICIAL</b>		DIA: 10		MES: 05		AÑO: 2015			
<b>FECHA VENCIMIENTO</b>		DIA: 9		MES: 07		AÑO: 2015			
<b>CARACTERISTICAS DEL VEHICULO</b>									
<b>PLACA</b>		<b>MODELO</b>		<b>MARCA</b>		<b>CLASE</b>			
TIP 077		2014		TOYOTA		CAMIONETA			
<b>NUMERO INTERNO</b> 111				<b>NUMERO TARJETA DE OPERACION</b> 0795457					
<b>DATOS DEL CONDUCTOR 1</b>		<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		<b>CEDULA No.</b>		<b>LICENCIA No.</b>		<b>VIGENCIA</b>	
		VICENTE ALDEMAR CORDOBA MOLINA		1.085.261.536		52001000-10621144-0		09/02/2016	
<b>DATOS DEL CONDUCTOR 2</b>		<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		<b>CEDULA No.</b>		<b>LICENCIA No.</b>		<b>VIGENCIA</b>	
		OSCAR RAFAEL ROSERO GUERRERO		87.062.373		52001000-9475875-2		14/06/2015	
<b>DATOS DEL CONDUCTOR 3</b>		<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		<b>CEDULA No.</b>		<b>LICENCIA No.</b>		<b>VIGENCIA</b>	
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATANTE</b>		<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		<b>NIT. No.</b>		<b>DIRECCION</b>		<b>TELEFONO</b>	
		JHON ROSERO		94.491.344		PASTO-NARIÑO		318 716 1603	
<b>COOTRANSPOLICARPA LTDA.</b> CALLE 18 No. 10 - 48 B/ FATIMA PASTO (NARIÑO) TEL : 7200063 correo : tescootranspolicarpa @ yahoo.es				 <b>Representante legal</b>					

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO FUENTE

El formato único de Extracto de contrato "FUEC" estará conformado por los siguientes números

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponden al código de la dirección territorial que otorga la prestación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Grupo	200	Huila - Caquetá	441
Atlixco	202	Magdalena	247
Bolívar - Sur	212	Moré - Vaupés - Vichada	203
Providencia	213		
Boyacá - Casanare	410	Manizales - Putumayo	392
Caño	214	Medellín - Antioquia	404
Cauca	319	Quindío	303
Cesar	220	Risaralda	308
Córdoba - Sucre	223	Santander	406
Cundinamarca	425	Tolima	413
Guajira	241	Valle del Cauca	370

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalan el número de resolución mediante la cual se realizó la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

- c) Los siguientes dígitos, corresponden a los dos últimos dígitos del año en que el contrato fue habilitado.

- d) El contratador como dígito que corresponde al año en el que se expide el extracto de contrato.

- e) Posteriormente, cuatro dígitos que señalan el número de contrato, a continuación, una serie consecutiva establecida por cada empresa a fin de contar con los contratos de prestación de servicios contratados para el transporte de estudiantes, trabajadores, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de emitir el presente resolución.

- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponden al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio de vehículo.

EjemPlo

Empresa habilitada por la dirección territorial Guantamara en el año 2014, con resolución de habilitación No. 0157 que expide el primer extracto de contrato en el año 2015, el contrato "FUEC" será el número del Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" será 1720150250001



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500612581



Bogotá, 19/07/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ MADRIGAL POLICARPA LTDA**  
CALLE 18 No. 10 - 48 BARRIO FATIMA  
POLICARPA - NARIÑO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31931 de 19/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 31878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2



Servicio Postas  
 No. 472  
 NIT 900.02877-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 20

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 de la Ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección Postal: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Epígrafe: RN616299460CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SANTACRUZ

Dirección: CALLE 18 No. 10 - 48  
 BASTIÑO FATIMA

Ciudad: POLICARPA, NARIÑO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha de Pre-Admisión:

05/07/2016 15:32:48

Nos. Transporte Lic. de carga: D0270 de 20/05/07  
 No. Lic. Mensajero Express: 01057 de 05/05/07